

CUESTIONES ESPECÍFICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL CRITERIO DE CAJA (RECC) DEL IVA

1. ¿Cómo se registran las operaciones sometidas al RECC?

Se harán constar con la clave de operación "07".

Adicionalmente, en el momento de efectuarse los cobros/ pagos correspondientes a las operaciones sometidas al RECC se deberán consignar las siguientes columnas:

Cobros: fecha de cobro, importes cobrados, medio de cobro utilizado, cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.

Pagos: fecha de pago, importes pagados, medio de pago utilizado, cuenta bancaria o medio de pago utilizado.

El medio de pago/cobro se consignará con alguno de los siguientes valores:

01: Transferencia

02: Cheque

03: No se cobra/paga (fecha límite de devengo, 31-12 el año siguiente al de la fecha de operación / devengo forzoso en concurso de acreedores)

04: Otros medios de cobro / pago

05: Domiciliación bancaria.

Si existen varios pagos, se registrará una línea por cada pago.

2. En el caso de que efectuada una venta no se obtenga el cobro en los plazos establecidos y el devengo se produzca el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación. ¿Cuál es la fecha que debe registrarse como cobro de la operación?

El 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación por ser la fecha de devengo. Los posteriores cobros no generarán anotación alguna.

En la columna "Medio de Pago/Cobro" se consignará el valor 03.

3. En el caso de que efectuada una compra no se satisfaga el pago en los plazos establecidos y el nacimiento del derecho a deducir se produzca el 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación. ¿Cuál es la fecha que debe registrarse como pago de la operación?

El 31 de diciembre del año posterior al que se realiza la operación por ser la fecha de devengo. Los posteriores pagos no generarán anotación alguna.

En la columna "Medio de Pago/Cobro" se consignará el valor 03.

4. ¿Pueden anotarse asientos resúmenes de facturas expedidas correspondientes a operaciones en RECC?

Sí, teniendo en cuenta el criterio general de devengo, sin perjuicio de que se hayan de complementar con los datos relativos a los cobros.

5. El 5 de julio de 20XX un empresario acogido al RECC realiza una operación por importe de 5.000 euros con otro empresario. Se expide factura con fecha 1 de agosto de 20XX. La factura no es cobrada hasta el 15 de septiembre de 20XX, realizándose el pago mediante transferencia bancaria. ¿Cuándo y cómo deben registrarse estas operaciones?

La factura expedida con fecha 1 de agosto de 20XX deberá registrarse en el Libro registro de Facturas Expedidas con la clave de operación "07".

Una vez cobrada, se deberá suministrar la información en el Libro registro de facturas expedidas de dicho cobro indicando además de los datos comunes ("Fecha de expedición", Identificación de la factura, "NIF Destinatario", "Nombre Destinatario" y "Clave operación"), el grupo de columnas denominado "Cobro": fecha de cobro, importes cobrados, medio de cobro utilizado, cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.

6. ¿Cómo se registran facturas cuya fecha de operación es del ejercicio anterior? ¿Qué ejercicio y período de la autoliquidación se pone en cada línea del asiento?

El registro de los cobros y pagos debe incluir los cobros y pagos realizados hasta el ejercicio que es requerido.

Por ejemplo, veamos cómo registrar en el Libro Registro de facturas expedidas de 2015 una factura expedida en 2014 con cobros en 2014 y en 2015, teniendo en cuenta que en los Libros Registro de 2015 hay que anotar las facturas que hayan tenido cobros y pagos en 2015 incluyendo los cobros y pagos que también se hayan realizado en 2014.

Autoliquidación		Actividad		Tipo de Factura	Concepto de Ingreso	Fecha Expedición	Clave de Operación	Total Factura	Base Imponible	Tipo de IVA	Cuota IVA Repercutida	Cobro (Operación Criterio de Caja)			
Ejercicio	Periodo	Tipo	Grupo o Epígrafe del IAE									Fecha	Importe	Medio Utilizado	Identificación
2014	4T	2	762	F1	101	15/11/2014	07	1210,00	1000,00	21,00	210,00				
2014	4T	2	762	F1	101	15/11/2014	07					15/11/2014	710,00	05	E56621000418401234567891
2015	1T	2	762	F1	101	15/11/2014	07					28/01/2015	500,00	05	E56621000418401234567891

Al registrar una factura correspondiente a una operación sujeta al Régimen Especial de Criterio de Caja con más de una línea de cobro habrá que tener en cuenta que en "Ejercicio" y "Periodo" se consignará el valor que corresponda a la "Fecha" de Cobro de cada línea.

Por ejemplo, una factura expedida en el momento en que se realiza la operación el 1-8-2016 con 2 tipos de IVA y 3 cobros (1-11-2016, 10-2-2017 y 15-10-2017) se registrará en el Libro Registro de 2017 con 5 líneas:

- 2 líneas con 2016-3T correspondiente a los 2 tipos de IVA de la fecha de operación 1-8-2016.
- 1 línea con 2016-4T correspondiente al cobro del 1-11-2016.
- 1 línea con 2017-1T correspondiente al cobro del 10-2-2017.
- 1 línea con 2017-4T correspondiente al cobro del 15-10-2017.